



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez,
para proveer. Sírvasse proveer.

Vélez, 10 de mayo de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Rad. 68861.31.84.001.2021.00060.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, once (11) de mayo de dos mil veintitrés
(2023).

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, insiste en la petición dirigida a que se permita que la prueba de ADN decretada por el despacho, sea realizada a través del Instituto de Medicina Legal con sede en Vélez, y que el cargo económico sea asumido por las partes, en el entendido que la entidad Servicios Médicos Yunis Turbay no ha dado la cita para asistir a la citada pericia.

En ese plano, consta que luego de decretarse la prueba, efectivamente se había librado el oficio No. JPPF AF 240 del 6 de abril de 2022 al citado laboratorio para la fijación de la fecha y el valor de la prueba en mención, pero posteriormente, ante la acción de tutela que interpusiera la parte pasiva por el decreto de la misma, se les comunicó no



establecerla hasta tanto se definiera la citada acción constitucional.

Posteriormente, ante una petición en ese sentido presentada por la misma togada que ahora lo hace, se ordenó librar una nueva comunicación al laboratorio en cita, y con oficio calendado el 20 de octubre de 2022 así se procede, sin que a la fecha haya respuesta alguna.

Atendiendo a lo solicitado, y la demora de la institución privada designada para la prueba, el despacho,

R E S U E L V E

Establecer el día **primero (01) de junio del presente año a las 10:00 a.m.**, como fecha para la realización de la toma de muestras para la prueba de ADN, decretada dentro del presente proceso. En consecuencia, se cita al señor NESTOR AUGUSTO MATEUS JIMENEZ, a la señora JESSIKA LIZETH GALINDO CHACÓN acompañada de su menor hijo EMANUEL LAGOS GALINDO y al señor ERICK FERNANDO LAGOS FAJARDO para que comparezcan al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Local de Vélez ubicado en la calle 8 N° 2- 30.

Elabórense las comunicaciones pertinentes indicándoles a las partes el día y la hora de la señalada diligencia y adviértase a la demandada sobre las consecuencias de su renuencia a la práctica de la prueba. **Comuníquesele a las**



partes por el medio más expedito y déjese constancia en el expediente.

Por Secretaría diligénciese el formato único de prueba de ADN para la investigación de paternidad o maternidad de menores de edad y envíese a la entidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 029
Fecha: 12 de mayo de 2023

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0937c6a41f6ee8e0e226d3e9dd4ae3a5ec905e110e5722f3cc51ced30fb9ddc6

Documento generado en 11/05/2023 05:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>